



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Mediante el presente se hace público que la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete (Toledo) ha dictado un decreto cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Con motivo de la situación y evolución de la pandemia originada por el virus SARS-COV-2, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social derivado de la COVID-19, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente resuelvo:

Primero: Adoptar las siguientes medidas económicas y sociales:

a) Dejar en suspenso el cobro de los recibos de cuotas liquidadas en concepto de tasa municipal por prestación del servicio de la Escuela Infantil con fecha de efectos desde el pasado día 1 de marzo de 2020 hasta que se reanude la prestación ordinaria del servicio a los usuarios. En caso de que la actividad se retome en día que no coincida con el primer día del mes de que se trate, se devengará el importe prorrateado por los días efectivamente prestados. Y en caso de que la actividad no se retome hasta el próximo curso, se estará a las normas reguladoras de la citada tasa municipal para el siguiente curso.

b) Dejar en suspenso el cobro de los recibos de cuotas liquidadas en concepto de tasa municipal por ocupación de la vía pública con mercadillos con fecha de efectos desde el pasado día 1 de marzo de 2020 y hasta que se permita abrir el mercadillo municipal. En caso de que el mercadillo municipal se permita instalar en día que no coincida con el primer día del mes de que se trate, se devengará el importe prorrateado por los días en que efectivamente se haya producido la ocupación de la vía pública.

c) Derogar la Ordenanza fiscal reguladora la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa (Ordenanza 1/99), en virtud de lo acordado unánimemente por el pleno de la corporación como consecuencia de la moción aprobada por este órgano colegiado en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2020.

d) Reintegrar parcialmente los importes de las cuotas tributarias liquidadas en concepto de tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, a los titulares de establecimientos mercantiles no considerados de primera necesidad y de locales de hostelería que se hayan obligado a cerrar desde el día 14 de marzo de 2020, fecha de inicio del vigente estado de alarma, hasta las fechas indicadas en la “Fase 0” del Plan para la Transición hacia la nueva normalidad aprobado por el Gobierno de España, previa solicitud documentada de los interesados y resolución favorable por el órgano competente de este Ayuntamiento.

e) Ratificar la ampliación de plazos de recaudación en periodo voluntario acordada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la provincia de Toledo respecto al impuesto de bienes inmuebles (IBI), impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) y de cuantos otros impuestos cuya gestión haya sido objeto de delegación en el citado Organismo Autónomo provincial de Gestión Tributaria.

Segundo: Dar traslado del presente decreto de Alcaldía a todos los servicios municipales para la aplicación efectiva de lo acordado y publicar las presentes medidas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Tercero: Dar cuenta de las presentes medidas a la ciudadanía en general a través de bandos informativos y publicaciones en los perfiles oficiales de este Ayuntamiento.

Cuarto: Dar cuenta de las presentes medidas al pleno de la Corporación en la primera sesión del mismo que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los vecinos y residentes del municipio. Villanueva de Alcardete, 21 de mayo de 2020.–La Alcaldesa, María Dolores Verdúñez Flores.

N.ºI.-1850